

## JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA 2 DE COSTES SALARIALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Decreto 45/2025, de 1 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones incluidas en el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 843790.

<p align="center"><b>JUSTIFICACIÓN CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES GASTO</b> Subvención concedida en el semestre natural anterior &lt; a 100.000,00 €</p>	<p align="center"><b>JUSTIFICACIÓN CON INFORME DE AUDITORÍA</b> Subvención concedida en el semestre natural anterior al que se pretende justificar = o &gt; a 100.000,00 €</p>
<p><u>Forma:</u> Inserción telemática de datos de las personas trabajadoras junto con carga de documentación justificativa</p> <p><u>Plazo:</u> Dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al que corresponda.</p> <p><u>Documentación justificativa:</u></p> <p>1º. Una relación clasificada de los gastos con identificación de las personas contratadas, mensualidad, días subvencionados y sus correspondientes importes.</p> <p>2º. Anexo I correspondiente a las personas trabajadoras destinatarias finales de la ayuda, a los efectos previstos en el artículo 10.2. Para la justificación del segundo semestre no se requerirá el anexo I correspondiente a las personas trabajadoras destinatarias finales de la ayuda que lo hayan cumplimentado con ocasión de la justificación del primer semestre.</p> <p>3º. Nóminas del mes de cada una de las personas trabajadoras objeto de la subvención, incluidas las relativas a las pagas extras cuando no estén prorrateadas.</p> <p>4º. Justificantes bancarios del abono de las nóminas, incluidos los relativos a las pagas extras cuando no estén prorrateadas. En los justificantes deberán constar, según la modalidad de abono, el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, persona beneficiaria de la operación y concepto. No se admitirán en ningún caso pagos en metálico. Si el importe reflejado en el documento bancario no coincide por existir varios pagos agrupados, deberá presentarse un desglose donde puedan identificarse los pagos en cuestión.</p> <p>5º. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del centro especial de empleo, por cada uno de los meses por los que se solicita la ayuda, sólo en el caso de que conste oposición a su consulta.</p> <p>6º. Informe de Datos para la Cotización / trabajadores por Cuenta Ajena- Información por Periodo de Liquidación y Código de Cuenta de Cotización de la Seguridad Social (IDC/PL-CCC) o equivalente de cada uno de los meses objeto de la subvención, que recoja las modificaciones de jornada, bajas y/o variaciones de las personas trabajadoras objeto de la subvención.</p> <p>7º. A los efectos de lo previsto en el artículo 28.3, documentación acreditativa de que el puesto o puestos han quedado vacantes a raíz de la dimisión voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.</p> <p>8º. En el caso de sucesión de empresa previsto en el artículo 44 de la Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiere la titularidad de la cedente y cambio de cuenta de cotización de los trabajadores subrogados por parte de la empresa de cesionaria realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social y comunicación al Servicio Público de Empleo.</p> <p>9º. En su caso, una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.</p>	<p><u>Plazo:</u> La justificación se realizará a través del anexo V que se presentará dentro del mes julio para el primer semestre y dentro del mes de enero para el segundo semestre.</p> <p>a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, referida al semestre que se justifica, conforme al modelo que se incluye en el anexo V de la justificación.</p> <p>b) Memoria económica abreviada, que contendrá la documentación justificativa prevista en el apartado 3.b), referida al semestre objeto de justificación. Esta documentación deberá presentarse de manera ordenada, mensual y alfabéticamente, conforme a los datos insertados de cada persona trabajadora en función de los días y jornadas trabajadas cada mes y que haya estado de alta en la Seguridad Social referidos en el apartado 2.</p> <p>c) Informe de la persona auditora, firmado digitalmente, que implica la revisión de la memoria de actuación y de la memoria económica abreviada, comprobando los extremos recogidos en los párrafos a) y b) del artículo 3.2 la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, con mención expresa a la comprobación de las condiciones previstas en los artículos 6.3 y 28. Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en el párrafo f) del citado artículo, la persona auditora deberá comprobar la justificación del pago de anticipos de nóminas y de las modificaciones de jornada, así como comprobar y descontar del gasto justificado lo siguiente:</p> <p>1º. Cualquier circunstancia que suponga minoraciones del pago de los conceptos retributivos existentes en las nóminas del personal, como descuentos por absentismo o bajas por incapacidad temporal, permisos de maternidad o paternidad, conceptos no subvencionables y reducciones de jornada.</p> <p>2º. Bajas de los contratos, tanto por fin de contrato como las producidas con anterioridad a las fechas previstas en los mismos. Este informe contendrá los extremos previstos en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, dejando constancia expresa tanto de los importes concedidos y justificados por la entidad beneficiaria y de los importes verificados por la persona auditora desglosados por meses, como de los hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria para la percepción de la subvención.</p>

10.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de constar oposición a su consulta, se deberá aportar la siguiente documentación adicional:

1º. Contratos de trabajo.

2º. Acreditación de que, con carácter previo a la contratación, la persona trabajadora estaba registrada en una oficina Emplea de Castilla-La Mancha en situación de demandante de empleo y servicios.

3º. Certificado de discapacidad o dictamen técnico facultativo de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones suscritas, o documento acreditativo de tal condición, emitido por el órgano competente, conforme a la normativa vigente por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Aunque no exista oposición a la consulta, este documento se deberá aportar siempre que el órgano competente para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad no pertenezca a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

4º. En su caso, resolución del órgano competente que acredite la situación de las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez; y a las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Para la medida 2 el anexo I deberá presentarse junto con la justificación de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.